

**ORDENANZA N° 488 -MSI**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 043-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 012-2018-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 660-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 018-2018-1800-GCT/MSI de la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 0604-2018-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de cultura;

Que, el artículo 82°, numeral 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, la de promover actividades culturales diversas;

Que, los artículos 2°, numerales 1 y 2, y 3°, numeral 7, de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, establecen que el Estado favorece organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan a los objetivos de los fines de dicha Ley; objetivos, entre los que se encuentra, crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona y en la difusión cultural, así como, incentivar la creatividad de los autores peruanos;



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, la promoción de concursos de creación literaria es un indicador que mide el Objetivo Estratégico “Fomentar la articulación de la cadena del libro” del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 411-MSI;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Cultura y Turismo propone instituir el Concurso Nacional de Cuento “OLIVO DE PLATA” en el distrito de San Isidro, a fin de contribuir en la creación de una conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona e incentivar la creatividad de los autores peruanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### QUE INSTITUYE EL CONCURSO NACIONAL DE CUENTO “OLIVO DE PLATA” EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO



**ARTÍCULO PRIMERO.-** INSTITUIR el Concurso Nacional de Cuento “OLIVO DE PLATA”, en adelante el Concurso, a realizarse anualmente en el distrito de San Isidro.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La convocatoria del Concurso será a nivel nacional y tendrá lugar durante el segundo trimestre de cada año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Bases del Concurso serán aprobadas por la Gerencia Municipal, de acuerdo con la propuesta elaborada por la Gerencia de Cultura y Turismo.



**ARTÍCULO CUARTO.-** El Jurado Calificador del Concurso será designado por la Gerencia Municipal y estará conformado por tres (03) reconocidos escritores o editores peruanos o extranjeros, quienes se encargarán de la evaluación de las obras literarias postuladas y emitirán su veredicto la primera semana de agosto. La premiación se realizará la segunda semana de agosto.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los premios a ser entregados a los autores de las obras declaradas ganadoras, serán detallados en las Bases del Concurso.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos en que se incurran para llevar a cabo el Concurso, deberán contar con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** que por Decreto de Alcaldía se dicten las normas reglamentarias de la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias de Cultura y Turismo; de Administración y Finanzas; y, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 31 días del mes de Octubre de 2018.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
HUGO MILKO ORTEGA POLAR  
Secretario General



## CONCURSO NACIONAL DE CUENTO “OLIVO DE PLATA”

### I. ANTECEDENTES FACTICOS

La Gerencia de Cultura y Turismo, tiene como función específica el desarrollo y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el patrimonio cultural en el distrito. Se encarga de coordinar las actividades que realiza el Museo Marina Núñez del Prado, la Sala de Teatro, la Sala de Arte, la Biblioteca Municipal e Infantil y la Casa de la Cultura.

Estas actividades culturales y académicas tienen un fin educativo en beneficio de la ciudadanía.

La realización del Concurso de Cuento Escolar “Juan Volatín” se enmarca en el cumplimiento de este fin educativo además de formar parte de las actividades que se realizan para fomentar la articulación de la cadena del libro, objetivo establecido en el Plan Municipal del Libro y la Lectura de nuestro Municipio. Todos los colegios del distrito son invitados a participar.

	<b>I Concurso Escolar “Juan Volatín” 2016</b>	<b>II Concurso Escolar “Juan Volatín” 2017</b>	<b>III Concurso Escolar “Juan Volatín” 2018</b>
<b>N° de colegios participantes</b>	5	5	5
<b>N° de cuentos presentados</b>	Primaria: 11 Secundaria: 15  <b>26</b>	4 grado: 17 5 grado: 31 6 grado: 26  <b>73</b>	5 grado: 37 6 grado: 36  <b>73</b>

En su tercera versión, la respuesta de participación se mantuvo en relación con el año anterior. Esta respuesta refleja el interés de los Colegios en promover la escritura entre sus estudiantes. Ahora, el objetivo será promover el Concurso, con otras estrategias, en los colegios que no participaron.

### II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 28086 – Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ordenanza N° 287-MSI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones MSI.
- Ordenanza N° 411-MSI, que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021

### III. ANALISIS

De acuerdo con el numeral 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se indica que es competencia y función específica compartida de las municipalidades en materia de educación y cultura, la de promover actividades culturales diversas.

El numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan

La Ley N° 28086 - Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura en el numeral 2 del artículo 1 de la Declaratoria de interés y necesidad públicos, señala que “el fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación”. Este es uno de los principales intereses que tiene la Gerencia.

Y en el numeral 7 del artículo 3 de la misma Ley, sugiere organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley, de acuerdo al Reglamento. En este caso, las actividades están contempladas en el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Municipio.

Los incisos e y g del artículo 5 de las Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, de la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, señalan que se debe promover, apoyar y coordinar programas y acciones de fomento y difusión del hábito de lectura, en coordinación con el Ministerio de Cultura y en coordinación con los centros coordinadores regionales y locales.

Igualmente conforme el inciso c) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2010, aprobado por Ordenanza N° 287-MSI, prescribe que corresponde a la Oficina de Cultura promover la realización de espectáculos culturales y fomentar la creación de agrupaciones artísticas y culturales que fomenten el desarrollo de las artes en el distrito, así como la organización de conversatorios, talleres de teatro, talleres de música, danza, entre otros.

En el numeral 5) de las funciones específicas que tiene la Oficina de Cultura establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012 aprobado por decreto de alcaldía N° 007-ALC/MSI del 3/3/2012, se señala que debe coordinar la ejecución de actividades culturales y académicas que competen a la Municipalidad, así como el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural.

Y por último, en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura de San Isidro, uno de los indicadores que mide el objetivo estratégico “Fomentar la articulación de la cadena del libro” es la promoción de concursos de creación literaria.



Todas las normas aludidas que forman parte del sustento, serán aplicables para la ejecución del proyecto.

#### IV. PROPUESTA

La Gerencia de Cultura y Turismo impulsa la creación del Concurso Nacional de Cuento "Olivo de Plata" a realizarse anualmente. El concurso recibirá cuentos inéditos escritos en español por peruanos residentes en el Perú o en el extranjero y también extranjeros residentes en el Perú.

La convocatoria tendrá lugar en el mes de abril, mes de Aniversario del distrito. El Jurado emitirá su veredicto a inicios del mes de agosto.

La convocatoria será a nivel nacional por lo tanto será difundido, a través de notas de prensa, en los principales medios de comunicación impresos de las regiones del país; además de las redes sociales que administra la Municipalidad.

Cronograma de actividades:

• Lanzamiento de Concurso	24 de abril
• Recepción de cuentos	Desde el lanzamiento hasta el 31 de junio
• Lectura de cuentos por parte del Jurado	Todo el mes de Julio
• Deliberación del Jurado	Primera semana de agosto
• Premiación	Segunda semana de agosto

Los premios otorgados serán:

PUESTO	PREMIO
Primer puesto	Olivo de plata y S/15,000
Segundo puesto	Trofeo y diploma
Tercer puesto	Trofeo y diploma

El proyecto también incluye la selección del Jurado, el cual debe estar formado por tres (3) reconocidos escritores o editores peruanos o extranjeros, los cuales recibirán S/1,000.00 cada uno por su trabajo.

Además, se contempla la entrega de trofeos para los tres primeros puestos y otros gastos por un monto de S/. 2,000.00

#### V. RECOMENDACIONES

El concurso debe de contar con bases muy claras y específicas. Estas bases serán elaboradas por la Gerencia de Cultura, quién las presentará a la Gerencia de Asesoría Legal para su visto bueno.

## CONCURSO NACIONAL DE CUENTOS "EL OLIVO DE PLATA"

### BASES

La Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Isidro tiene dentro de sus funciones la promoción del desarrollo de las artes en el distrito. Y, en el marco de nuestro Plan Municipal del Libro y la Lectura, uno de sus objetivos estratégicos es la promoción de concursos de creación literaria. Con esta finalidad, presentamos el primer concurso de Cuentos a nivel nacional "El Olivo de Plata", cuyas Bases son las siguientes:

1. Podrán participar en el concurso todos los peruanos o extranjeros residentes en el Perú o peruanos residentes en el extranjero.
2. No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro, ni los integrantes de su Concejo Municipal.
3. El premio económico otorgado será sólo para un ganador y es de S/15,000 (quince mil soles)
4. Cada participante podrá presentar el máximo de un (1) cuento, que debe ser escrito en idioma español, ser original e inédito y no debe haber sido premiado o estar participando simultáneamente en otro(s) concurso(s).
5. El texto deberá estar impreso a una sola cara en papel bond de formato A-4. El contenido estará diagramado con fuente tipográfica Times New Roman de 12 puntos y con doble interlineado. La extensión, como mínimo, será de seiscientos (600) palabras, y, como máximo, de 4,000 (cuatro mil) palabras. La obra deberá tener título y deberá ir firmada con seudónimo.
6. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado de tamaño A-3; conteniendo tres (3) copias impresas y una copia en formato digital, que será grabada en formato Word en un CD o USB. En una de las caras externas del sobre debe consignar "Concurso Nacional de Cuento Olivo de Oro" y seudónimo.
7. En otro sobre, de menor tamaño, se incluirá la siguiente información: nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos. Este se colocará en el primer sobre.
8. Los cuentos deben ser entregados en el Centro Cultural El Olivar, calle La República 455, El Olivar, San Isidro; a partir de (fecha y hora) hasta el (fecha y hora). Para los cuentos que llegan de otros departamentos, el sello de correos dará fe de la fecha de envío.
9. El fallo del jurado se emitirá (fecha y hora) y será publicado en las redes sociales de la Municipalidad y en su página web.
10. El jurado estará integrado por (nombres y apellidos)



Revisado el informe con la opinión favorable de esta área, elévese a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas para su conocimiento y fines:

-----  
Nombres y Apellidos  
Coordinador de Medio Ambiente

**• ANEXOS**

Anexo 1: Acta de supervisión.  
Anexo 2: Panel Fotográfico.  
Anexo 3: Informe de Análisis de Laboratorio (en caso corresponda).  
Anexo 4: Otros anexos relacionados

1710502-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Instituyen el Concurso Nacional de Cuento “Olivo de Plata”****ORDENANZA N° 488-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 043-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 012-2018-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 660-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 018-2018-1800-GCT/MSI de la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 0604-2018-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de cultura;

Que, el artículo 82°, numeral 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, la de promover actividades culturales diversas;

Que, los artículos 2°, numerales 1 y 2, y 3°, numeral 7, de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, establecen que el Estado favorece organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan a los objetivos de los fines de dicha Ley; objetivos, entre los que se encuentra, crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona y en la difusión cultural, así como, incentivar la creatividad de los autores peruanos.

Que, la promoción de concursos de creación literaria es un indicador que mide el Objetivo Estratégico “Fomentar la articulación de la cadena del libro” del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 411-MSI;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Cultura y Turismo propone instituir el Concurso Nacional de Cuento “OLIVO DE PLATA” en el distrito de San Isidro, a fin de contribuir en la creación de una conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona e incentivar la creatividad de los autores peruanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE INSTITUYE EL CONCURSO NACIONAL DE  
CUENTO “OLIVO DE PLATA” EN EL DISTRITO DE  
SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** INSTITUIR el Concurso Nacional de Cuento “OLIVO DE PLATA”, en adelante el Concurso, a realizarse anualmente en el distrito de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** La convocatoria del Concurso será a nivel nacional y tendrá lugar durante el segundo trimestre de cada año.

**Artículo Tercero.-** Las Bases del Concurso serán aprobadas por la Gerencia Municipal, de acuerdo con la propuesta elaborada por la Gerencia de Cultura y Turismo.

**Artículo Cuarto.-** El Jurado Calificador del Concurso será designado por la Gerencia Municipal y estará conformado por tres (03) reconocidos escritores o editores peruanos o extranjeros, quienes se encargarán de la evaluación de las obras literarias postuladas y emitirán su veredicto la primera semana de agosto. La premiación se realizará la segunda semana de agosto.

**Artículo Quinto.-** Los premios a ser entregados a los autores de las obras declaradas ganadoras, serán detallados en las Bases del Concurso.

**Artículo Sexto.-** Los gastos en que se incurran para llevar a cabo el Concurso, deberán contar con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que por Decreto de Alcaldía se dicten las normas reglamentarias de la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias de Cultura y Turismo; de Administración y Finanzas; y, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 31 días del mes de octubre de 2018.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1709689-1

**Aprueban el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad****ORDENANZA N° 489-MSI**

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 044-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 022-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorandum N° 518-2018-0800-GAF/MSI y el Memorando N° 481-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0611-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Gobiernos Locales que administran su patrimonio en forma autónoma, con las